Fecho y sacado corregido y concertado fue este dicho traslado de la dicha
provision en Vilches a veynte y dos dias del mes de
Enero de mill e quinientos y setenta y tres años. Testigos que presentes fueron Juan
de Cerdan y Gerardo Merino estantes en Vilches y Rodrigo
de Cereceda de Aguilar de la Frontera y Joan Perez Pumar y Lo
renço Diaz Merino y Juan Perez Pumar Zo
rrilla vecinos de Vilches. Y yo la dicha escribano doy fe que conozco a los dichos
Vrganas y Ventetimonyo y Cerda y Vilches y Aguilar y Merino
que firman en este dicho traslado y de verdad Juan Perez Pumar Zo
rrilla
Eleccion de pesquisidor para sumar sobre lo tocante a la langosta por virtud
de la comision del dicho corregidor. En Vilches a veynte y dos dias del mes de
Enero de mill e quinientos y setenta y tres años ante el dicho corregidor y
testigos de suso escriptos parecio presente Juan Perez Pumar Zo
rrilla vecino de Vilches y dixo que por quanto el dicho corregidor le ha cometido
y cometio para que haga la suma de la langosta que se ha cogido en los
terminos de esta villa y su tierra segun y como mas largamente se contiene en
la dicha comision que de suso va incorporada y el dicho Juan Perez Pumar Zo
rrilla no puede acudir a todas las partes y lugares donde es necesario ir a hacer
la dicha suma por estar ocupado en hacer la cosecha de trigo y cebada
que tiene sembrado en Vilches y en otras partes y que conviene a la
buena cobranza de la dicha renta que se haga en todas las dichas partes y lugares
donde se siembra trigo y cebada que para ello nombraba y nombro por
su persona a Alonso Gomez Merino vecino de la villa de Vilches que
presente estaba para que en nombre del dicho Juan Perez Pumar Zo
rrilla y en su lugar y como su persona haga la dicha suma de la dicha
langosta que se ha cogido en los dichos terminos segun y como mas largamente
se contiene en la dicha comision que de suso va incorporada y para que
pueda tomar y tome juramento de las personas que declararen la cantidad
de la dicha langosta que cada uno hubiere cogido y para que pueda
hacer y haga todas las demas cosas que el dicho Juan Perez Pumar Zo
rrilla podria hacer siendo presente y para todo lo a ello anexo y
dependiente le dio y otorgo este poder con libre y general administracion
segun que de derecho mejor se requiere y el dicho Alonso Gomez Merino
que presente estaba dixo que aceptaba y acepto el dicho poder y se obligo
de hacer y cumplir todo lo en el contenido y de dar cuenta con pago
de todo lo que montare y valiere la dicha suma de la dicha langosta
que asi hiciere y cogiere y para ello obligo su persona y bienes muebles
y raices habidos y por haber y dio poder a las justicias de su merced
para que a ello le compelan y apremien como por sentencia pasada en
cosa juzgada y renuncio las leyes de su favor y la general del derecho
en forma y lo firmo de su nombre siendo testigos Juan de Cerdan y
Gerardo Merino y Rodrigo de Cereceda estantes en Vilches y Juan Perez Pumar Zo
rrilla